

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 0071  
(18 de Enero de 2021)**

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2021.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 1057 del 05 de Octubre de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe *“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”*. No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 1016 y 1017 del 6 de Junio de 2019 que establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que *“El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro su asignación académica reglamentaria”*.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 0071  
(18 de Enero de 2021)**

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2021.**

Que “El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica”.

Que “El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna”.

Reconocimiento y pago de las horas extras para los docentes y los directivos docentes – coordinadores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el año lectivo 2021.

Que de acuerdo al oficio No 2017-EE073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué en su institución.

Que en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2021, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita. Igualmente, para la autorización de las horas extras para la atención del servicio en la educación de adultos, solo procede si la matrícula esta debidamente cargada en el aplicativo SIMAT

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 0071  
(18 de Enero de 2021)**

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2021.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: diurnas (incluyendo las de Jornada Única), eventuales, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el año lectivo 2021, así:

No.	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS MENSUALES							TOTAL HORAS EXTRAS
		DIURNAS	JORNADA UNICA	EVENTUAL	ADULTOS				
					ADULTOS NOCTURNA	ADULTOS SABADO	ADULTOS DIURNA	COORDINADOR	
1	ALBERTO CASTILLA	24	36	320		280		40	700
2	ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO		28	215					243
3	ALFONSO PALACIO RUDAS	30		159	240			40	469
4	AMBIENTAL COMBEIMA		212	167		200		40	619
5	AMINA MELENDRO DE PULECIO			528					528
6	ANTONIO NARIÑO	56		230		120		40	446
7	ANTONIO REYES UMAÑA	16	160	300					476
8	BOYACA		112	114	240			80	546
9	CARLOS LLERAS RESTREPO		108	765		400		40	1.313

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 0071**  
**(18 de Enero de 2021)**

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2021.

No	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS MENSUALES							TOTAL HORAS EXTRAS
		DIURNAS	JORNADA UNICA	EVENTUAL	ADULTOS				
					ADULTOS NOCTURNA	ADULTOS SABADO	ADULTOS DIURNA	COORDINADOR	
10	CELMIRA HUERTAS	28	8	92					128
11	CIUDAD ARKALA	36	40	148		200		40	464
12	CIUDAD DE IBAGUE	62	22	398		480		40	1.002
13	CIUDAD LUZ	48	200	175					423
14	DARIO ECHANDIA OLAYA	60	84	304					448
15	DIEGO FALLON	16		173					189
16	EL JARDIN		84	297					381
17	EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	48		191					239
18	FE Y ALEGRIA		64	185	240			80	569
19	FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	56		204		200		40	500
20	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE			499	960			80	1.539
21	GERMAN PARDO GARCIA	68	28	241					337
22	GUILLERMO ANGULO RUIZ			391		240		40	671
23	INEM MANUEL MURILLO TORO	72	4	451	560				1.087
24	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	52	16	269		120		40	497
25	JOAQUIN PARIS	48		197		280		40	565

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 0071**  
(18 de Enero de 2021)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2021.

No	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS MENSUALES							TOTAL HORAS EXTRAS
		DIURNAS	JORNADA UNICA	EVENTUAL	ADULTOS				
					ADULTOS NOCTURNA	ADULTOS SABADO	ADULTOS DIURNA	COORDINADOR	
26	JORGE ELIECER GAITAN			268	560			80	908
27	JOSE ANTONIO RICAURTE	48		353	320	440		40	1.201
28	JOSE CELESTINO MUTIS	72		307					379
29	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	92	24	437	400		2520	160	3.633
30	JOSE JOAQUIN FORERO			65					65
31	JUAN LOZANO Y LOZANO	44	20	132					196
32	LAURELES	16	100	75					191
33	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	8	28	266					302
34	LICEO NACIONAL	56		505					561
35	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		200	232	320			80	832
36	MARIANO MELENDRO	36	280	378					694
37	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS		40	225	400			80	745
38	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	13	65	92	240	240		120	770
39	MODELIA	64		194	240				498
40	NELSY GARCIA OCAMPO ULTIMO		25	131					156
41	NIÑO JESUS DE PRAGA	72		198					270

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 0071**  
**(18 de Enero de 2021)**

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2021.**

No	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS MENSUALES						TOTAL HORAS EXTRAS
		DIURNAS	JORNADA UNICA	EVENTUAL	ADULTOS			
					ADULTOS NOCTURNA	ADULTOS SABADO	ADULTOS DIURNA	
42	NORMAL SUPERIOR	64		555				619
43	NUEVA ESPERANZA LA PALMA		40	150		160	40	390
44	RAICES DEL FUTURO	8		171				179
45	LA SAGRADA FAMILIA		28	466	560	280	100	1.434
46	SAN BERNARDO	48		91		120	40	299
47	SAN FRANCISCO		252	187				439
48	SAN ISIDRO	32		212				244
49	SAN JOSE	40		152	320		80	592
50	SAN JUAN DE LA CHINA		124	122				246
51	SAN LUIS GONZAGA	48		100	240	120	100	608
52	SAN PEDRO ALEJANDRINO	72	36	125				233
53	SAN SIMON			605	320		80	1.005
54	SANTA TERESA	60		207				267
55	SANTIAGO VILA ESCOBAR	40		177				217
56	SIMON BOLIVAR	32	12	236	400			680
57	TAPIAS	76	132	168				376

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 0071**  
**(18 de Enero de 2021)**

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2021.**

No.	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS MENSUALES							TOTAL HORAS EXTRAS
		DIURNAS	JORNADA UNICA	EVENTUAL	ADULTOS				
					ADULTOS NOCTURNA	ADULTOS SABADO	ADULTOS DIURNA	COORDINADOR	
	<b>TOTALES</b>	<b>1.761</b>	<b>2.612</b>	<b>14.595</b>	<b>6.560</b>	<b>3.880</b>	<b>2.520</b>	<b>1.680</b>	<b>33.608</b>

**PARAGRAFO:** La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2021, La certificación para el reconocimiento y pago, se hará mensualmente, a través de la pagina web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior

En caso de ser necesaria la utilización de horas eventuales para suplir imprevistos en el desempeño de las funciones de los docentes orientadores, estas pueden ser utilizadas para tal efecto, debidamente evidenciadas y sustentadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras del personal Administrativo, debe ser presentada en los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web [www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co), Dependencia, Administrativa y Financiera, Talento Humano, Nomina, Formatos Nomina.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

**PARAGRAFO 1°:** En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la Secretaria Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 0071**  
**(18 de Enero de 2021)**

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2021.**

investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

MES LABORADO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE CERTIFICACIONES
ENERO	05 DE FEBRERO DE 2021
FEBRERO	05 DE MARZO DE 2021
MARZO	05 DE ABRIL DE 2021
ABRIL	05 DE MAYO DE 2021
MAYO	05 DE JUNIO DE 2021
JUNIO	05 DE JULIO DE 2021
JULIO	05 DE AGOSTO DE 2021
AGOSTO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SEPTIEMBRE	05 DE OCTUBRE DE 2021
OCTUBRE	05 DE NOVIEMBRE DE 2021
NOVIEMBRE	05 DE DICIEMBRE DE 2021
DICIEMBRE	05 DE DICIEMBRE DE 2021

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



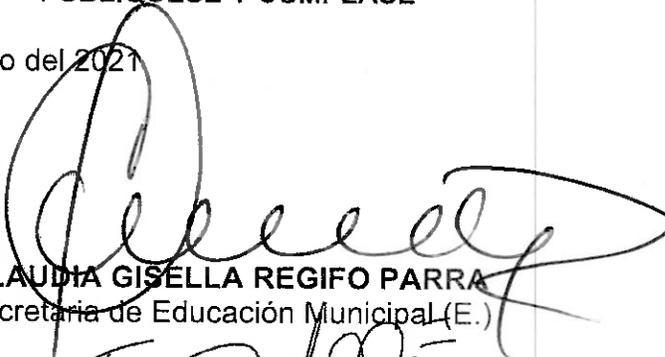
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

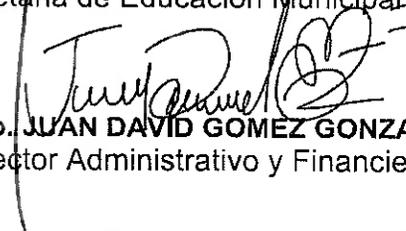
**RESOLUCIÓN No. 1700 – 0071**  
**(18 de Enero de 2021)**

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2021.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué al 18 de Enero del 2021

  
**CLAUDIA GISELLA REGIFO PARRA**  
Secretaria de Educación Municipal (E.)

  
**Vo. Bo. JUAN DAVID GOMEZ GONZALEZ**  
Director Administrativo y Financiero

Revisó: Nohora A. Bello G, - Profesional Especializado - Grupo de Talento Humano y SST  
Revisó: Leonardo León Useche – Profesional Especializado Jurídico

Redactó: Alexandra Cruz Arana/Profesional Universitario/Grupo de Talento Humano y SST



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)